

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de México, para que solicite a la Comisión Nacional del Agua la información sobre las concesiones y permisos de agua otorgados en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, así como la extracción diaria de agua permitida en cada una de ellas durante su vigencia.

SEGUNDO.- La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, a que con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua regule a los concesionarios para que incorporen plantas potabilizadoras con una visión de reutilización del agua. Asimismo, deberá solicitar a estas empresas el uso responsable del recurso hídrico, con la finalidad de evitar que la ciudadanía tenga recortes del suministro de agua, así como el incremento en el costo de servicio de agua potable.

TERCERO.- La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones y con base en la información proporcionada sobre las concesiones, realice una evaluación inicial, así como inspecciones periódicas, con la finalidad de verificar el acato y respeto a la legislación vigente en materia de recursos hídricos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).